

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 2012-00875

En el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por FABIOLA DE JESUS ALARCÓN DE QUIROZ contra COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en el que se vinculó a LA NACIÓN- MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, se ordena CUMPLIR lo resuelto por la Sala Quinta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, mediante providencia que revocó y modificó parcialmente la sentencia de primera instancia.

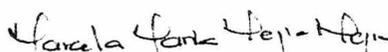
Para que sean incluidas en la liquidación de costas se fija como agencias en derecho en primera instancia, se fija la suma de \$589.500 a cargo de COLFONDO S.A y a favor de la parte actora.

Por secretaría, liquídense las costas, según lo establece el artículo 366 del C. G.P., aplicable por analogía al procedimiento laboral.

NOTIFIQUESE


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. 140 Fijados en la Secretaría del
Despacho el día 16 de septiembre de 2021 a las 8 a.m.


MARCELA MARIA MEJIA MEJIA
Secretaria

LIQUIDACION DE COSTAS

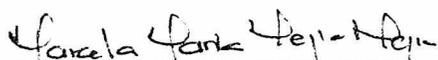
RADICADO 2012-00875

Dando cumplimiento al auto anterior, se procede por la secretaría del Juzgado a la liquidación de costas:

agencias en derecho 1 instancia	\$589.500
agencias en derecho 2 instancia	\$ -0-
agencias en derecho Casación	\$ -0-
Gastos	\$ -0-
TOTAL COSTAS:	\$589.500

SON: QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS \$589.500 a cargo de COLFONDOS S.A. y a favor de la parte actora.

Medellín, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)


MARCELA MARIA MEJIA MEJIA
Secretaria

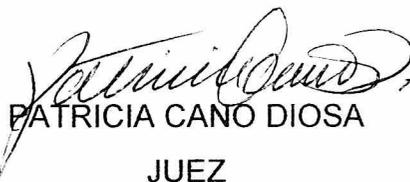
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P. se aprueba en todas sus partes la liquidación de costas procesales practicada por la Secretaría del Despacho y la misma se declara en firme.

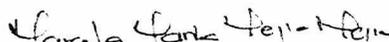
Previas las anotaciones del caso, se ordena el archivo definitivo del proceso.

Autentíquense las copias que requieran las partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 del C.G.P. Con la advertencia de que sólo las primeras copias prestarán mérito ejecutivo.

NOTIFÍQUESE


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. 140 Fijados en la Secretaría del
Despacho el día 16 de septiembre de 2021 a las 8 a.m.


MARCELA MARIA MEJIA MEJIA
Secretaria